

*Indicados el
ext. 6.10.17*



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. DECRETOS AMERB VII REGIÓN
MEMO DAD N°03/2014

5414

MODIFICA DECRETOS QUE INDICA,
REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS, EN LA VII REGIÓN DEL MAULE.



D. EXENTO N° 582

SANTIAGO, **29 SET. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, los Decretos Exentos N° 260, N° 888 y N° 1058, todos de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos DAD N° 03/2014, 04/2014 y 05/2014, todos contenidos en Memorandum Técnico DAD N° 03/2014, de fecha 12 de agosto de 2014; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos citados en Visto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la VII Región del Maule, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.



Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1058 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **La Trinchera, VII Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS VII-04, VII-05 y VII-06, ESC.1:10.000, DATUM WGS-84.

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	35°	07'	59.99"	72°	13'	59.35"
B	35°	07'	48.18"	72°	14'	12.22"
C	35°	07'	29.14"	72°	13'	37.84"
D	35°	06'	51.74"	72°	12'	56.72"
E	35°	06'	10.62"	72°	12'	25.61"
F	35°	05'	08.03"	72°	11'	57.33"
G	35°	03'	51.01"	72°	11'	40.17"
H	35°	02'	13.83"	72°	11'	27.34"
I	35°	02'	13.83"	72°	11'	12.06"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 260 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Cerrillos, VII Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS VII-13 y VII-14, ESC.1:10.000, DATUM WGS-84.

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	35°	44'	13.54"	72°	34'	26.71"
B	35°	44'	13.53"	72°	35'	00.02"
C	35°	41'	13.69"	72°	36'	01.64"
D	35°	41'	13.69"	72°	35'	28.33"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 888 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Reloca, VII Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS VII-14 y VII-15, ESC.1:10.000, DATUM WGS-84.

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	35°	46'	05.43"	72°	34'	10.60"
B	35°	46'	09.32"	72°	34'	34.80"
C	35°	44'	35.50"	72°	34'	59.60"
D	35°	44'	32.06"	72°	34'	38.00"

Coordenadas en WGS-84.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

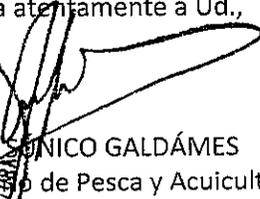


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



AGS/NLI/dcm

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



RAÚL SOTOMAYOR GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

